



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA A.C (EN ADELANTE UNADE) REPRESENTADA POR EL MTRO. ARSENIO A. SÁNCHEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR Y APODERADO JURÍDICO, Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA REPRESENTADA POR IVALDO TORRES CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I- Declara la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA A.C (UNADE)** por conducto de su representante legal que:
- a. Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 933 de fecha 4 de Diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público D. Gilberto González Anguiano titular de la notaría publica número 29 con residencia en la ciudad de Cancún del estado de Quintana Roo. Y registrada bajo el folio 4747 de fecha 21 de Enero de 2015 ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
  - b. Que su objeto social es: Impartir enseñanza en todos los niveles y modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Constituir instituciones de Educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como toda clase de actos conexos o miliares que tengan relaciones con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines. Proporcionar capacitación y asesoría de cualquier tipo a través de sus departamentos de servicio social a todo aquel que lo solicite y Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga por finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la Institución.
  - c. Que su domicilio está situado en Cancún, Avda. Bonampak SMZ1 Lote 1 Corporativo Malecón Américas, C.P 77500 Del. Benito – Juárez y su Registro Federal de Contribuyentes es UAE141204718.
- II- Declara **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por conducto de su representante que:
- a. Es una institución de educación superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental, a través de los Decretos No. 553 del 5 de agosto de 1970 y No. 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación de Norte de



Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, identificada con NIT 890.501.510-4.

- b. Que tiene por objeto, entre otros, ser una universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
- c. Que el Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ, en su carácter de rector representa legalmente a la Universidad de Pamplona, y que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, de conformidad con el literal (e) del artículo 29, Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la universidad.
- d. Que conociendo la misión de la "UNIPAMPLONA", en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
- e. Que, para los efectos del presente convenio, indica como domicilio legal el ubicado en Sede Principal Pamplona, Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Colombia. Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304.

### III- Declaran las partes que:

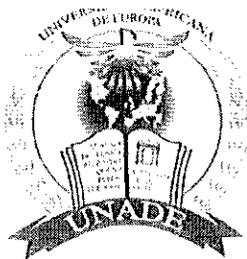
**UNICA.**-De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de comunicación entre UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA (UNADE) y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo.

**SEGUNDA:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Desarrollar de manera conjunta cursos y/o programas que sean de interés institucional para la formación académica.



- b) Movilidad e intercambio de estudiantes para tomar cursos, asistir a sesiones de capacitación, seminarios, prácticas de laboratorio, taller y trabajos de investigación y de campo.
- c) Movilidad e intercambio de profesores-investigadores y de estudiantes que realicen investigación para participar en conferencias, simposio, cursos de capacitación profesional y otros cursos de apoyo a Licenciaturas y Posgrados.
- d) Movilidad e intercambio de profesores para la elaboración conjunta de publicaciones y materiales didácticos de interés común.
- e) Generar mecanismos de prácticas y pasantías para el alumnado que desee ganar experiencia laboral y profesionalismo.
- f) Organizar de manera conjunta actividades académicas, de sensibilización ambiental y de acción social.
- g) Facilitar el intercambio de información científica, publicaciones periódicas y material bibliográfico. También se preverán publicaciones conjuntas.
- h) Acreditar ante las autoridades correspondientes los procesos educativos y actividades académicas que se desarrollen en forma conjunta.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a alcanzar convenios específicos para instrumentación de estas acciones conjuntas. Pudiendo ser a propuesta e iniciativa de cualquiera de ambas partes.

**CUARTA:** El presente acuerdo marco tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar este acuerdo marco. Asimismo podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita que una de ellas haga a la otra con al menos un mes de antelación. No obstante, la terminación del presente acuerdo no invalidará inmediatamente ningún programa específico acordado y vigente.

**QUINTA:** El presente acuerdo marco y los futuros convenios específicos no generan ningún régimen de solidaridad entre las partes que suscriptoras, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**SEXTA:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**SEPTIMA:** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes. En caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán en primera instancia con un mediador designado por las partes de común acuerdo. Si la controversia subsiste, esta será resuelta definitivamente según el reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro designado conforme a dicho reglamento. El idioma a utilizar será el español.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad, dos copias originales, siendo los textos igualmente auténticos en la fecha y lugar indicado.

UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA

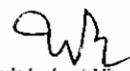
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

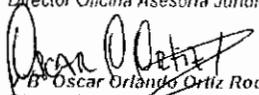
Fdo. Mtro. ARSENJO A. SÁNCHEZ GÓMEZ  
Presidente del Consejo Superior  
UNADE

  
Ph.D. IVALDO TORRES CHÁVEZ  
Rector  
UNIPAMPLONA

Fecha: 02 / 10 / 2020  
Cancún, México

Fecha:  
Pamplona, Norte de Santander

  
Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval  
Director Oficina Asesoría Jurídica

  
Vº Oscar Orlando Ortiz Rodríguez  
Director Interacción Social

  
Vº Bº Alúo Pardo García  
Vicerector de Investigaciones